

ACUERDO METROPOLITANO No. 6 de Agosto 31 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas para el transporte público terrestre automotor Individual para la vigencia 2017 en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:

Carrera mínima	\$ 4.200
Banderazo	\$ 1.200
Cada 80 mts	\$ 110
Cada 70 segundos	\$ 110
Recargo nocturno, dominical y festivos	\$ 800
Recargo Aeropuerto, Prados de Paz y Mirador	\$ 2.200
Recargo a Moteles	\$ 2.000
Recargo después de la E.D.S Santa Bárbara	\$ 2.850
Hora de Servicio o fracción de hora	\$17.000

PARAGRAFO PRIMERO: El recargo nocturno se cobrará únicamente entre las 19:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La tarifa aquí establecida entra en vigencia a partir del día 15 de septiembre de 2017, fecha a partir de la cual los vehículos que porten la calcomanía con las nuevas tarifas y cuyo taxímetro tengan los sellos correspondientes que certifiquen su calibración por parte del Área Metropolitana del Centro Occidente, podrán empezar cobrar las tarifas establecidas en esta disposición.

ARTICULO SEGUNDO: La programación, logística, recurso humano que sea requerido para la actualización de la tarifa estará a cargo del Área Metropolitana del Centro Occidente, como autoridad de transporte, para lo cual se autoriza a la Directora del AMCO a expedir los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en la jurisdicción metropolitana será de obligatoria prestación so pena de las sanciones que para tal fin se contemplan en las normas legales vigentes.

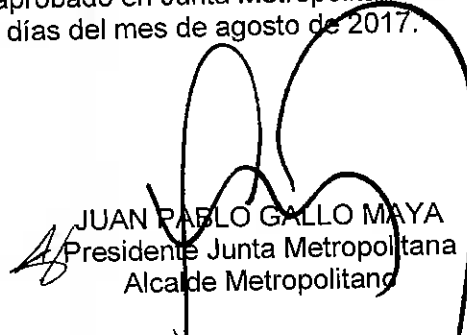
ACUERDO METROPOLITANO No. 6 de Agosto 31 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

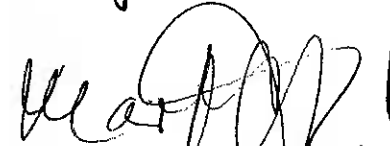
ARTICULO CUARTO: Los organismos de tránsito de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente, realizaran el seguimiento a la prestación de estos servicios y el cumplimiento de la tarifa aquí autorizada

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Este acuerdo fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana llevada a cabo en la ciudad de Pereira a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017.



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente Junta Metropolitana
Alcalde Metropolitano



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria Técnica Junta Metropolitana

Geneth Alzate Nostra